

ASISTENTES AL ACTO:

Alcalde-Presidente:

D. Rafael Cobano Navarrete

Concejales:

Grupo de Izquierda Unida:

D^ª. María Zahira Barrera Crespo

D. Lázaro González Parrilla

D^ª. María Luisa Lozano Pastora

D. Román Tovar Merchán

D^ª. Lorena Portillo Portillo

D^ª. Vanesa Benjumea Benjumea

D. Germán Parrilla Gómez

D^ª. Irene Bascón Barrera

Grupo Socialista:

D. Manuel Rodríguez Reina

D^ª. M^ª. Carmen Galindo Ramírez

D. Manuel Rodríguez Escobar

Excusan su ausencia:

Ninguno

Secretario:

D. José Antonio Marín López

En Paradas, siendo las veinte horas del día ocho de febrero de dos mil diecinueve, se reúne en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el Pleno de la Corporación de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Rafael Cobano Navarrete, y la concurrencia de los Sres. Concejales que al margen se citan, siendo asistidos por el Secretario de la Corporación que suscribe, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria y urgente convocada para el día de la fecha en primera convocatoria. Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno, se abre el acto de orden de la expresada Presidencia, procediéndose a la deliberación de los puntos que

componen el siguiente orden del día.


1. APROBACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.
2. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
3. PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS.
4. APROBACIÓN CONVENIO TIPO QUE REGULA LA INTEGRACIÓN EN LA RED INTERADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE COMUNICACIONES RED TARSIS.
5. APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE EN CALLE RAFAEL ALBERTI. PARADAS.
6. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN NÚMERO 2 DEL PLAN PARCIAL P.I.1 LOS ALBEROS.
7. RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL DE LA CORPORACIÓN.

1. RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.- Acto seguido toma la palabra el Sr. Alcalde, para, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1.986, justificar la necesidad de tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión con la máxima urgencia, lo que no permite convocar sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días hábiles exigida por la Ley 7/1985, de 2 de Abril. El Pleno, por unanimidad de los asistentes al acto, ratifica la urgencia alegada, y pasa a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día.

2. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para preguntar si algún miembro de la

- * * -

| Código Seguro De Verificación: | 1wTiOWcgLKRYSJ3pD3L8gQ== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Rafael Cobano Navarrete | Firmado | 13/02/2019 08:40:40 |
| | Jose Antonio Marin Lopez | Firmado | 13/02/2019 08:06:45 |
| Observaciones | | Página | 1/18 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1wTiOWcgLKRYSJ3pD3L8gQ== | | |



Corporación tiene que formular alguna objeción al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de dos mil dieciocho distribuida junto a la convocatoria.

Al no manifestarse objeciones, se considera aprobada la misma, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986.

3. PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS.- Se da cuenta al Pleno de la propuesta de al Alcaldía, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se insta al mismo la adopción de acuerdo relativo a la participación como entidad colaboradora para la gestión de solicitudes y distribución de las subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de la Andalucía a las personas beneficiarias, procedimiento tramitado con número de expediente 30/2019, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que después de varios años con este tipo de programas parados, la Junta de Andalucía ha vuelto a poner en marcha estas ayudas de rehabilitación de vivienda que en su día permitieron el arreglo de numerosas casas en Paradas. La urgencia de este pleno se debe a este punto con el que traemos para su aprobación asumir las condiciones de la Orden de 14 de enero de 2019 donde se aprueban las bases para la concesión y delegar en mi persona la firma del convenio con la Consejería de Fomento y Vivienda.

A partir de estos trámites que deben estar resueltos antes del 18 de este mes, las personas interesadas podrán solicitar una vez abierto el plazo, estas ayudas, que nos consta muchos vecinos están esperando.


Por el Sr. Rodríguez Reina, Portavoz del Grupo Socialista, se pregunta si se trata de la adhesión al programa.

Por el Sr. Alcalde se contesta que así es.

Considerando que el artículo 22,2,q) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuyen al Pleno de la Corporación las demás competencias que expresamente le confieran las leyes.

Visto que la Base undécima de la anteriormente citada Orden dispone que la solicitud se acompañará de un acuerdo del Pleno del ayuntamiento por el que asuman las condiciones y obligaciones de las entidades colaboradoras establecidas en dicha base para la gestión de solicitudes y entrega de las subvenciones para la rehabilitación de viviendas a las personas beneficiarias en su municipio, así como

- * * -

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | 1wTiOWcgLKRSYJ3pD3L8gQ== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Rafael Cobano Navarrete | Firmado | 13/02/2019 08:40:40 | |
| | Jose Antonio Marin Lopez | Firmado | 13/02/2019 08:06:45 | |
| Observaciones | | Página | 2/18 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1wTiOWcgLKRSYJ3pD3L8gQ== | | | |

la la autorización a la persona titular de la Alcaldía para la firma del convenio.

El Pleno, por el voto a favor de los doce miembros asistentes de los grupos de Izquierda Unida (9) y Socialista (3), acuerda:

Primero.- Asumir las condiciones y obligaciones de las entidades colaboradoras establecidas para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobadas por la Orden de 14 de enero de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios y de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo.- Facultar a la persona titular de la Alcaldía para la firma del convenio al que se refiere el apartado anterior.

Tercero.- Ordenar la realización de los trámites necesarios ante la Consejería de Fomento y Vivienda.

Cuarto.- Dar cuenta de lo acordado a los Servicios Sociales Comunitarios y al Departamento de Subvenciones.

4. APROBACIÓN CONVENIO TIPO QUE REGULA LA INTEGRACIÓN EN LA RED INTERADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE COMUNICACIONES RED TARSIS.-


Se da cuenta al Pleno de la propuesta de la Alcaldía, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se insta al mismo la adopción de acuerdo relativo a la aprobación del Convenio tipo para regular la integración de las entidades locales de la provincia en la nueva Red interadministrativa Provincial de Comunicaciones, que se denomina "RED TARSIS", procedimiento tramitado con número de expediente 139/2018, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Se da cuenta al Pleno del citado Convenio Tipo que regula las condiciones para la integración en la citada red de al Diputación de la Diputación de Sevilla de los ayuntamientos de los municipios de la provincia de menos de 20.000 habitantes y de las entidades Locales autónomas.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que se tiene por delante unos meses de trabajo para adaptar el ayuntamiento a los requerimientos que la ley hace para realizar los trámites a través de medios electrónicos. La Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo, la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y otras nos obligan a relacionarnos entre administraciones públicas a través de medios electrónicos.

Hasta hace poco los procedimientos y sedes electrónicas no

- * * -

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | 1wTiOWcgLKRSYJ3pD3L8gQ== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Rafael Cobano Navarrete | Firmado | 13/02/2019 08:40:40 | |
| | Jose Antonio Marin Lopez | Firmado | 13/02/2019 08:06:45 | |
| Observaciones | | Página | 3/18 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1wTiOWcgLKRSYJ3pD3L8gQ== | | | |

permitían lo que los últimos avances tecnológicos a día de hoy nos permiten, y gracias a la Diputación de Sevilla, con su apuesta por la Red TARSIS se eliminan procesos anticuados, renovación de Java y otras dificultades. Por todo ello vamos a comenzar ahora con la firma del convenio para integrarnos en la Red Privada Inteligente que se configura en el nodo provincial, que nos va a permitir el intercambio de documentación administrativa con la red andaluza, denominada Red NEREA y a través de esta con la Red SARA que es la estatal.

Esta firma de convenio nos va a llevar también a ir realizando los trabajos para la renovación de la actual Sede Electrónica y poner en funcionamiento servicios como el Decret@.

Todo ello va a facilitar nuestra relación con otras administraciones públicas, y también va a facilitar al ciudadano a realizar trámites como la solicitud de empadronamientos u otra documentación directamente a través de la sede electrónica.

Considerando que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, obligan a las Administraciones Públicas a relacionarse entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes a través de medios electrónicos que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas, y a posibilitar el funcionamiento electrónico de los procedimientos y las relaciones con la ciudadanía, lo que hace imprescindible para todas las administraciones públicas contar con las soluciones tecnológicas básicas para la implantación de la administración electrónica.


Considerando que el artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que las Administraciones Públicas sujetarán sus relaciones recíprocas a los principios de colaboración y cooperación, así como en el artículo 55 de la citada norma que establece que las Administraciones Públicas, de acuerdo con el principio de lealtad institucional que rige sus relaciones, deben prestar dentro de su ámbito la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones precisen para el eficaz cumplimiento de sus tareas, disponiendo el artículo 57, que la cooperación interadministrativa se desarrollará, entre otros instrumentos, por medio de convenios administrativos.

El Pleno, por el voto a favor de los doce miembros asistentes de los grupos de Izquierda Unida (9) y Socialista (3), acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio Tipo que regula las condiciones para la integración de las entidades locales de la provincia en la nueva Red interadministrativa Provincial de Comunicaciones, que se denomina "RED TARSIS", conforme al modleo que figura en el Anexo.

Segundo.- Facultar a la persona titular de la Alcaldía para la firma del convenio al que se refiere el apartado anterior.

- * * -

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | 1wTiOWcgLKRSYJ3pD3L8gQ== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Rafael Cobano Navarrete | Firmado | 13/02/2019 08:40:40 | |
| | Jose Antonio Marin Lopez | Firmado | 13/02/2019 08:06:45 | |
| Observaciones | | Página | 4/18 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1wTiOWcgLKRSYJ3pD3L8gQ== | | | |

Tercero.- Dar cuenta de lo acordado a los Servicios Generales del Área de Régimen Interior a los efectos de continuar la tramitación de su firma.

ANEXO

CONVENIO TIPO PARA REGULAR LA INTEGRACIÓN EN LA RED TARSIS DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE MENOS DE 20.000 HABITANTES Y DE LAS ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS.

En Sevilla, a de de 2018.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Fernando Rodríguez Villalobos, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, en nombre y representación de esta entidad, habilitado a estos efectos en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), asistido por D. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, Secretario General de la Corporación Provincial, que da fe del acto de conformidad con lo establecido en el R.D. 1174/1987, de 18 de septiembre.

Y de otra, el Excmo. Sr. Don....., Alcalde Presidente del Ayuntamiento / Entidad Local de Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad para suscribir el presente Convenio y asumir las obligaciones y derechos derivados del mismo,


EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), obligan a las Administraciones Públicas a relacionarse entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes a través de medios electrónicos que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas, y a posibilitar el funcionamiento electrónico de los procedimientos y las relaciones con la ciudadanía, lo que hace imprescindible para todas las administraciones públicas contar con las soluciones tecnológicas básicas para la implantación de la administración electrónica.

SEGUNDO.- Que mediante acuerdo plenario de 6 de junio de 2002 se aprobó la constitución de la Red Corporativa de Comunicaciones de la Diputación de Sevilla, declarando integrados en dicha Red el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF), Casa de la Provincia, Sociedad Provincial de Informática (INPRO), Sociedad Sevilla Activa, S.A. y la Sociedad PRODETUR, S.A., al tiempo que se preveía la incorporación de los Ayuntamientos y otras entidades locales de la provincia, configurándose así la Red Provincial de Comunicaciones. A tal fin se aprobó el convenio marco para la integración en la Red Provincial de Comunicaciones, modificado por acuerdo plenario de 27 de mayo de 2010 y posteriormente por acuerdo del Pleno de 28 de diciembre de 2012, con e fin de adaptarlos a los cambios producidos en la red provincial.

Dada la necesidad de la implantación de nuevos sistemas e infraestructuras de telecomunicaciones, a fin de seguir avanzando con rapidez y eficacia en el desarrollo de la administración electrónica dando efectivo cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

- * * -

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | 1wTiOWcgLKRSYJ3pD3L8gQ== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Rafael Cobano Navarrete | Firmado | 13/02/2019 08:40:40 | |
| | Jose Antonio Marin Lopez | Firmado | 13/02/2019 08:06:45 | |
| Observaciones | | Página | 5/18 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1wTiOWcgLKRSYJ3pD3L8gQ== | | | |

en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Diputación de Sevilla ha aprobado la constitución de una nueva Red Interadministrativa Provincial de Comunicaciones, denominada RED TARSIS, declarando integrados en ella junto a sus entes dependientes, a los Ayuntamientos de los municipios de la provincia, las E.L.A.S. y otras entidades locales de la provincia, que ya se encontraban adheridos a la antigua Red Provincial de Telecomunicaciones, y a los que en el futuro se puedan adherir a la Red Tarsis, así como se establecen mediante el presente convenio las condiciones de la integración de las citadas entidades locales en la nueva red provincial, dejando sin efecto los convenios anteriormente firmados entre las partes en esta materia.

TERCERO.- Que la Red TARSIS se constituye como una Red Privada Inteligente de Servicios Tecnológicos que garantiza la conectividad entre las distintas administraciones locales de la provincia, proporcionando acceso a todos los sistemas de información, aplicaciones, recursos y servicios tecnológicos que desde la Diputación se les ofrece, con unos altos niveles de eficiencia y seguridad, incluyéndose los servicios que puedan ofrecerse por otras Administraciones Públicas a través de la Red Sara y Red Nerea.

La Red Tarsis ha sido diseñada siguiendo los principios básicos y normas técnicas del Esquema Nacional de Seguridad (E.N.S.) y del Esquema Nacional de Interoperabilidad (E.N.I.), regulados respectivamente por Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, y Real Decreto 4/2010, de 8 de enero.


CUARTO.- Que al objeto de cumplir el mandato del artículo 155.3 de la LRJSP, que obliga a adoptar las medidas necesarias e incorporar las tecnologías precisas para posibilitar la creación de una red de comunicaciones que interconecte los sistemas de información de las Administraciones Públicas y permita el intercambio de información y servicios entre las mismas, así como la interconexión con las redes de las instituciones de la Unión Europea y de otros Estados Miembros, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del RD 4/2010, de 8 de enero, que establece que las Administraciones públicas utilizarán preferentemente la Red de comunicaciones de las Administraciones públicas españolas, RED SARA, para comunicarse entre sí, para lo cual conectarán a la misma, bien sus respectivas redes, bien sus nodos de interoperabilidad, la Diputación de Sevilla tiene conectada su Red Provincial TARSIS a la Red Interadministrativa de Andalucía, denominada RED NEREA, y a través del nodo de interconexión de ésta, a la RED SARA.

La Red Provincial TARSIS actúa como nodo provincial de Sevilla de la RED NEREA, de forma que las entidades locales conectadas a la RED TARSIS acceden directamente a la RED NEREA, y a través de ésta a la RED SARA.

QUINTO.- Que las Diputaciones, en virtud del artículo 36.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (en adelante LRRL) tiene atribuida como competencia propia la prestación de los servicios de administración electrónica en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

SEXTO.- Que la cooperación interadministrativa por medio de convenios se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 10 de la LRRL, según el cual las Administraciones Públicas sujetarán sus relaciones recíprocas a los principios de colaboración y cooperación, así como en el artículo 55 de la citada norma que establece que las Administraciones Públicas, de acuerdo con el principio de lealtad institucional que rige sus relaciones, deben prestar dentro de su ámbito la cooperación y asistencia activas que

- * * -

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | 1wTiOWcgLKRSYJ3pD3L8gQ== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Rafael Cobano Navarrete | Firmado | 13/02/2019 08:40:40 | |
| | Jose Antonio Marin Lopez | Firmado | 13/02/2019 08:06:45 | |
| Observaciones | | Página | 6/18 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1wTiOWcgLKRSYJ3pD3L8gQ== | | | |

las otras Administraciones precisen para el eficaz cumplimiento de sus tareas, y el artículo 57, según el cual la cooperación interadministrativa se desarrollará, entre otros instrumentos, por medio de convenios administrativos.

SÉPTIMO.- Que la entidad local ha expresado su interés en interconectarse a través de la RED PROVINCIAL TARSIS, y suscribir el presente convenio a fin de regular el acceso y uso de las soluciones tecnológicas ofrecidas a través de la citada Red para el ejercicio de sus competencias legalmente atribuidas.

Por todo lo expuesto, considerando el presente Convenio, como instrumento idóneo para regular las condiciones de la integración y el desarrollo de la Red Provincial de Comunicaciones de la Diputación de Sevilla, RED TARSIS, ambas partes, de conformidad con las competencias que le atribuyen las leyes, en especial el artículo 36 de la LRRL, suscriben el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es regular las condiciones de la integración de la entidad local en la Red Interadministrativa Provincial TARSIS de la Diputación Provincial de Sevilla.

A tal fin, la Diputación de Sevilla establece una conexión directa entre ésta y el Ayuntamiento / Entidad Local a través de la Red TARSIS, de forma continuada y segura. De este modo la entidad local queda conectada a través de la Red TARSIS con la RED NEREA y la RED SARA, garantizándose su conectividad con las demás Administraciones Públicas españolas y posibilitando a dicha entidad el uso del conjunto de soluciones tecnológicas para la implantación de la administración electrónica que desde la Diputación de Sevilla y las redes NEREA y SARA se ofrecen.

SEGUNDA.- Acceso y utilización de servicios.

La Diputación proporciona a su costa la integración de la entidad local a la Red Tarsis a través de un único punto de conexión ubicado en una sede de la entidad local, al cual podrán conectarse a su vez los demás centros del Ayuntamiento o de sus entes institucionales dependientes, corriendo de cargo del Ayuntamiento los costes que conlleven los enlaces al citado punto único de conexión, con sujeción a las especificaciones técnicas y de seguridad que se aplican en la Red TARSIS.

La Sociedad Provincial INPRO administra la conexión a través de la RED TARSIS y aplicará las políticas necesarias para el aseguramiento de la interoperabilidad y el nivel de seguridad correspondiente.

Una vez conectada a la RED TARSIS, la entidad local podrá solicitar a la Diputación el acceso a los servicios que se presten a través de ésta. En la sede electrónica de INPRO, <http://inpro.dipusevilla.es/>, se encuentra disponible, el catálogo de servicios accesibles desde la RED TARSIS.


TERCERA.- Obligaciones de la Diputación Provincial de Sevilla.

La Diputación asume las siguientes obligaciones:

a) Instalar, administrar y mantener a su costa una conexión a Red Tarsis de capacidad suficiente y de alta disponibilidad a través de un punto único de conexión ubicado en la sede que la entidad local determine y que mejor permita la conexión con su red local.

b) Gestionar, actualizar y mantener los dispositivos y servicios de la red provincial, formalizando, en su caso, los contratos que fueran

- * * -

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | 1wTiOWcgLKRSYJ3pD3L8gQ== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Rafael Cobano Navarrete | Firmado | 13/02/2019 08:40:40 | |
| | Jose Antonio Marin Lopez | Firmado | 13/02/2019 08:06:45 | |
| Observaciones | | Página | 7/18 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1wTiOWcgLKRSYJ3pD3L8gQ== | | | |

precisos para alcanzar un satisfactorio funcionamiento de la Red, en términos de seguridad, calidad, disponibilidad de los servicios, integridad y confidencialidad de los datos intercambiados.

c) Poner a disposición de las entidades locales el acceso a la RED TARSIS e instalar, configurar y mantener las aplicaciones a las que la entidad adherida tenga acceso en virtud a las soluciones tecnológicas disponibles desde dicha Red y de los servicios solicitados.

d) Resolver desde el Centro de Soporte de la Red, gestionado por la Sociedad INPRO, las consultas e incidencias derivadas del uso de la Red, proporcionar actualizaciones así como poner a disposición de los usuarios nuevas prestaciones o servicios. El Centro de Soporte será encargado además de la gestión de usuarios (altas, bajas modificaciones).

e) La Diputación de Sevilla observará en todo momento, en relación a los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud de los servicios y de los sistemas informáticos que alberguen o accedan a dichos datos, las disposiciones de la normativa de protección de datos de carácter personal, debiendo implantar y observar en todo momento las medidas de seguridad definidas por dicha normativa.

f) Asimismo la Diputación deberá cumplir y hacer cumplir el deber de secreto profesional y de confidencialidad establecidos en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal. Todo el personal que pueda tener acceso a documentación y datos, está sujeto al más estricto secreto profesional en relación a los mismos.

g) La Diputación debe facilitar a las entidades locales de su ámbito territorial la adhesión a este convenio para que puedan ser partícipes de todas o algunas de las soluciones tecnológicas que constituyen su objeto.

CUARTA.- Obligaciones del Ayuntamiento/Entidad local.

a) Facilitar los espacios físicos necesarios para la instalación de los equipamientos y demás medios que requiera el desarrollo y funcionamiento del punto de conexión.

b) Permitir el acceso a las instalaciones de la entidad adherida al personal de la Diputación, de la sociedad provincial INPRO y, en su caso, de los operadores externos con los que se hubieran contratado, para la instalación, configuración y mantenimiento del punto de conexión. Asimismo debe permitir el uso de las acometidas y canalizaciones existentes en los edificios afectados, en los casos en que sea posible, así como autorizar la realización de nuevas canalizaciones y cualquier otra obra civil necesaria para proporcionar los servicios objeto del convenio.


c) Habilitar los mecanismos para ofrecer el soporte necesario para la integración de la red local con los sistemas o aplicaciones accesibles desde la RED TARSIS.

d) Velar por el buen uso del equipamiento instalado, haciendo en todo caso un uso correcto de los servicios y soluciones provistas, empleándolas exclusivamente para la finalidad para la que está autorizada, siendo necesaria autorización expresa de la Diputación de Sevilla, previo informe técnico de INPRO, para el acceso a servicios y soluciones no provistas por la propia Diputación a través de la Red Tarsis, u otras Administraciones Públicas a través de la red Sara y red Nerea.

e) Desplegar a su costa las infraestructuras de conexión que se requieran desde el punto único de conexión instalado por la Diputación, y las demás sedes municipales y con las sedes de sus organismos y entidades de derecho público dependientes entre sí, con sujeción a los requerimientos técnicos obligatorios establecidos por la Diputación de Sevilla para la configuración y despliegue de la Red TARSIS.

f) Solicitar el acceso a los servicios, de conformidad con los modelos y condiciones que establezca la Diputación, previo informe de

- * * -

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | 1wTiOWcgLKRSYJ3pD3L8gQ== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Rafael Cobano Navarrete | Firmado | 13/02/2019 08:40:40 | |
| | Jose Antonio Marin Lopez | Firmado | 13/02/2019 08:06:45 | |
| Observaciones | | Página | 8/18 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1wTiOWcgLKRSYJ3pD3L8gQ== | | | |

INPRO.

g) Comunicar al Centro de Soporte de la Red, la publicación de un servicio en la Red TARSIS, con el fin de mantener el catálogo de servicios correctamente actualizado.

h) Adoptar todas las medidas necesarias o requeridas por la Diputación para garantizar la seguridad de la Red y la protección de los datos, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa aplicable.

i) La entidad local observará en todo momento, en relación a los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud de los servicios y de los sistemas informáticos que alberguen o accedan a dichos datos, las disposiciones de la normativa de protección de datos de carácter personal, debiendo implantar y observar en todo momento las medidas de seguridad definidas por dicha normativa.

j) Asimismo la entidad local deberá cumplir y hacer cumplir el deber de secreto profesional y de confidencialidad establecidos en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal. Todo el personal que pueda tener acceso a documentación y datos, está sujeto al más estricto secreto profesional en relación a los mismos.

QUINTA.- Derechos de la Entidad adherida.

a) Proporcionar acceso a la Red TARSIS a sus diferentes sedes o centros municipales siempre que estén interconectados entre sí en las condiciones que se establecen en el presente convenio.

b) Utilizar los servicios y soluciones técnicas ofrecidas por la Diputación de Sevilla, respetando las condiciones de acceso y uso particulares que se establezca para cada uno de los mismos.

c) Recibir información sobre la evolución tecnológica y de servicios que puedan ser accesibles a través de la Red TARSIS.

d) Participar en la Comisión de Seguimiento del convenio.

SEXTA.- Comisión de Seguimiento.

Se formará una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por dos representantes de la Diputación designados por la Dirección del Área de Régimen Interior y dos representantes del Ayuntamiento/Entidad designados por éste.

Corresponderán a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

a) Velar por el cumplimiento del Convenio.

b) La resolución de cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación del convenio, reuniéndose al efecto a instancia de cualquiera de las partes.


c) La actualización permanente de los datos de referencia, personas de contacto responsables de cada servicio o aplicación.

d) Proponer a las partes firmantes cualquier modificación del convenio.

SÉPTIMA.- Modificaciones de las características del Punto de Conexión.

Previo informe de la sociedad INPRO, las características del enlace de la entidad local a través de la RED TARSIS podrán ser modificadas en cuanto a tipo de acceso, velocidad y caudal provistos por otras más avanzadas o eficientes, cuando como consecuencia del desarrollo de las tecnologías de la información y de la comunicación, se modifique la disponibilidad de cobertura de los servicios en la zona donde estén ubicados, o quede de manifiesto que su funcionamiento no resulte satisfactorio, estando dicha modificación siempre sujeta a la existencia de disponibilidad presupuestaria de la Diputación de Sevilla.

- * * -

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | 1wTiOWcgLKRSYJ3pD3L8gQ== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Rafael Cobano Navarrete | Firmado | 13/02/2019 08:40:40 | |
| | Jose Antonio Marin Lopez | Firmado | 13/02/2019 08:06:45 | |
| Observaciones | | Página | 9/18 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1wTiOWcgLKRSYJ3pD3L8gQ== | | | |

En ningún caso, la Diputación de Sevilla ni la Sociedad Provincial INPRO estarán obligadas a asumir daños y perjuicios que deriven de la no disponibilidad o del uso inadecuado por parte de la entidad local de las soluciones tecnológicas accesibles desde la Red TARSIS.

OCTAVA.- Régimen económico.

Siendo la población de la entidad local inferior a 20.000 habitantes, según el último censo de población disponible, y en virtud de la competencia propia que el artículo 36.g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a las Diputaciones en la prestación de servicios de administración electrónica sobre estos municipios, la Diputación de Sevilla asume las obligaciones económicas que comporta el establecimiento de un punto único de conexión con la sede de la entidad local, en virtud del contrato adjudicado mediante resolución nº 5541/2017, de 27 de octubre, correspondiente al lote 1 tiene por objeto la configuración y despliegue de la Red Interadministrativa Provincial de Comunicaciones, RED TARSIS.

NOVENA.- Vigencia.

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización de este plazo, los firmantes del convenio podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Asimismo, el presente Convenio podrá ser denunciado por mutuo acuerdo de las partes, o en caso de incumplimiento de las obligaciones generales y específicas por una de ellas. La vigencia del convenio terminará a los tres meses de realizada la denuncia.

DÉCIMA.- Régimen Jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que surjan durante su desarrollo y ejecución y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la cláusula sexta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

UNDÉCIMA.- Publicidad.

La Diputación de Sevilla podrá hacer pública, en cualquier lista de referencia o en cualquier boletín de prensa publicado y sin autorización previa, la relación de las entidades conectadas a la Red Provincial TARSIS.


De la misma forma, las entidades conectadas a la Red Tarsis podrán referenciar la utilización de la Red sin autorización previa por parte de la Diputación de Sevilla.

DUODÉCIMA.- Fin de la vigencia del Convenio anterior.

Por mutuo acuerdo de las partes, a partir de la entrada en vigor del presente convenio queda sin efecto el Convenio de Adhesión entre la Diputación Provincial de Sevilla y la entidad local para la Integración en la Red Provincial de Telecomunicaciones de la Diputación de Sevilla suscrito el _____

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento,

- * * -

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | 1wTiOWcgLKRSYJ3pD3L8gQ== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Rafael Cobano Navarrete | Firmado | 13/02/2019 08:40:40 | |
| | Jose Antonio Marin Lopez | Firmado | 13/02/2019 08:06:45 | |
| Observaciones | | Página | 10/18 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1wTiOWcgLKRSYJ3pD3L8gQ== | | | |

en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
DE SEVILLA

Fdo.: Fernando Rodríguez
Villalobos.

EL ALCALDE - PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE

.....

Fdo.:

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
DIPUTACIÓN DE SEVILLA

Fdo.: Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

5. APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE EN CALLE RAFAEL ALBERTI. PARADAS.- Se da cuenta al Pleno de la propuesta de al Alcaldía, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se insta al mismo la adopción de acuerdo relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle en calle Rafael Alberti, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Visto el citado proyecto, redactado a iniciativa particular, tramitado con número de expediente 18/321, el cual fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2018.


Por el Sr. Alcalde se manifiesta que se trata de aprobar de forma definitiva el Estudio de Detalle en Calle Rafael Alberti que consiste en la rectificación puntual de la alineación establecida por el PGOU en el tramo final de la calle Rafael Alberti y su enlace y prolongación prevista por otra que afecta al solar de calle Fernando Villalón, para dar acceso público al centro de transformación ubicado en dicho lugar.

Tras las exposición al público durante 20 días y su publicación en el Portal de Transparencia, traemos para su aprobación definitiva en pleno este expediente.

Visto que el referido acuerdo ha sido expuesto al público, durante veinte días, para que pudiera ser examinado el instrumento de planeamiento y presentadas las alegaciones procedentes, mediante anuncio en el tablón de anuncios de la Corporación, "Boletín Oficial" de la provincia y uno de los diarios de mayor difusión provincial, así como al trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle, no habiéndose producido alegaciones o sugerencias, tal como se acredita en el certificado emitido el día 14 de enero de 2019.

Visto que dicho documento ha sido publicado en el Portal de Transparencia, a partir del día 29 de noviembre de 2018, en cumplimiento de las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

- * * -

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | 1wTiOWcgLKRSYJ3pD3L8gQ== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Rafael Cobano Navarrete | Firmado | 13/02/2019 08:40:40 | |
| | Jose Antonio Marin Lopez | Firmado | 13/02/2019 08:06:45 | |
| Observaciones | | Página | 11/18 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1wTiOWcgLKRSYJ3pD3L8gQ== | | | |

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

Visto el informe del Sr. Arquitecto municipal, emitido el día 23 de enero de 2019, donde se propone aprobar definitivamente el citado documento, su depósito en el Registro de instrumentos de planeamiento de este Ayuntamiento y su remisión a la Consejería competente en materia de urbanismo. Igualmente ordenar la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo constar a estos efectos que dicho documento no contiene normas urbanísticas, una vez se haya procedido al depósito del documento en el registro municipal de planeamiento.

Considerando que las competencia para la aprobación definitiva de los Estudios de Detalle de ámbito municipal corresponde a los municipios, conforme dispone el artículo 31, 1, letra B, apartado d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en adelante LOUA.

Considerando las atribuciones otorgadas al Pleno por el artículo 22,2,c) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye la competencia para la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, que deberá aprobarlos por acuerdo de la mayoría simple de los miembros presentes, conforme dispone el artículo 47 de la citada Ley de Bases, al tratarse de la tramitación de un instrumento distinto a los de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.


Considerando que se han cumplido todas las determinaciones exigidas por la legislación vigente, que el citado documento ha sido sometido a la información pública y que constan en el expediente todos los documentos e informes preceptivos.

El Pleno, por el voto a favor de los doce miembros asistentes de los grupos de Izquierda Unida (9) y Socialista (3), acuerda:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en Calle Rafael Alberti de esta localidad de Paradas (Sevilla), procedimiento tramitado con número de expediente 18/321, que tiene por objeto la rectificación puntual de la alineación establecida por el Plan General de Ordenación Urbanística en el tramo final de la calle Rafael Alberti y su enlace y prolongación prevista en el suelo urbanizable SUBS-S3, por otra que afecta al solar en construcción de la calle Fernando Villalón, núm. 25, con el único fin de dar acceso público al centro de transformación eléctrica ubicado en el interior del complejo inmobiliario que se está construyendo en dicho solar, según documento redactado por arquitecto a instancias de particular, debidamente diligenciado por la Secretaria de la Entidad, y en los términos que obran en el expediente de su razón.

Segundo.- Disponer que se proceda a la inscripción del

- * * -

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | 1wTiOWcgLKRSYJ3pD3L8gQ== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Rafael Cobano Navarrete | Firmado | 13/02/2019 08:40:40 | |
| | Jose Antonio Marin Lopez | Firmado | 13/02/2019 08:06:45 | |
| Observaciones | | Página | 12/18 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1wTiOWcgLKRSYJ3pD3L8gQ== | | | |

instrumento de planeamiento en el Registro Administrativo municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, dentro de la Sección de Instrumentos de Planeamiento, Subsección de Instrumentos de planeamiento urbanístico, no siendo necesaria la inscripción en el Registro Autonómico al no darse la circunstancias establecidas en el artículo 8 del Decreto 2/2004, de 7 enero, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, pues no ha debido ser que informado preceptivamente, aprobado o suscrito por cualquier órgano competente en materia de urbanismo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo igualmente en el Portal de Transparencia municipal, en cumplimiento de las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.


Cuarto.- Una vez obtenida la certificación registral con indicación de haberse procedido al depósito del instrumento urbanístico en los correspondientes registros, disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación del acuerdo íntegro de la aprobación definitiva, y del articulado de las normas urbanísticas, en su caso.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, haciéndose constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos que pueden interponer contra el mismo.

6. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN NÚMERO 2 DEL PLAN PARCIAL P.I.1 LOS ALBEROS.- Se da cuenta al Pleno de la propuesta de al Alcaldía, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se insta al mismo la adopción de acuerdo relativo a la aprobación definitiva de la modificación número 2 del Plan Parcial P.I. 1 "Los Alberos", con número de expediente 17/242, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que en octubre del año 2017, se aprobó inicialmente esta modificación del Plan Parcial de Los Alberos que consiste en la modificación de los usos dotacionales, trasladando el deportivo a la calle Los Alberos. Durante el año 2018 se han recibido los informes sectoriales de las Consejerías de Turismo y Deporte, Consejería de Cultura, Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, todos positivos, traemos a pleno la aprobación definitiva de dicho cambio puntual y enviar dicha información a los distintos registros y plataformas para informar de dicha aprobación definitiva.

- * * -

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | 1wTiOWcgLKRSYJ3pD3L8gQ== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Rafael Cobano Navarrete | Firmado | 13/02/2019 08:40:40 | |
| | Jose Antonio Marin Lopez | Firmado | 13/02/2019 08:06:45 | |
| Observaciones | | Página | 13/18 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1wTiOWcgLKRSYJ3pD3L8gQ== | | | |

Visto que por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 24 de octubre de 2017, se aprobó inicialmente la modificación número 2 del del Plan Parcial P.I. 1 "Los Alberos", promovido por el propio Ayuntamiento, de acuerdo al proyecto redactado por el Sr. arquitecto municipal.

Visto que dicho documento ha sido sometido a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 282, de 7 de diciembre de 2017, y en el diario El Correo de Andalucía en su edición de fecha 2 de marzo de 2018 y en el Tablón Electrónico de Edictos desde el 09 de marzo al 10 de abril del 2017.

Visto que el documento que se tramita ha sido publicado en el Portal de Transparencia, a partir del día 13 de noviembre de 2017, en cumplimiento de las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

Visto que, en el período de información pública, no se han presentado alegaciones, según se acredita mediante el certificado emitido por el Secretario de 13 de junio de 2018.

Visto que, con fecha 7 y 15 de febrero de 2018, se recibieron los informes de los órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, concretamente las Consejerías competentes en materia de Deporte y Comercio, es decir, las Consejerías de Empleo, Empresa y Comercio y la Consejería de Turismo y Deporte, con las siguientes conclusiones:

La Consejería de Empleo, Empresa y Comercio comunica que no procede la emisión del informe comercial, por no prever o permitir la instalación de una gran superficie minorista o disponer de usos terciarios comerciales con una superficie construida superior a 5000 metros cuadrados, conforme a los establecido en el artículo 33 del TRLCIA.


La Consejería de Turismo y Deporte. Consejería de Cultura, concluye que ante la ausencia de un Plan director vigente en materia de deportes, y dado que la modificación sometida a informe consiste únicamente en el cambio de ubicación de la parcela destinada a equipamiento deportivo, intercambiando su posición con la de la parcela destinada a equipamiento comercial, pero sin alterar el número de metros cuadrados destinados a cada uno de ellos, esta Delegación no se opone a la modificación planteada.

También comunica que si en un futuro se prevé la construcción de una pista de "skate/bike park", se deberá inscribir la misma en el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos.

Visto que, el día 11 de julio de 2018, se recibió informe de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con las siguientes conclusiones:

El proyecto urbanístico cumple, en líneas generales, con las

- * * -

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | 1wTiOWcgLKRSYJ3pD3L8gQ== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Rafael Cobano Navarrete | Firmado | 13/02/2019 08:40:40 | |
| | Jose Antonio Marin Lopez | Firmado | 13/02/2019 08:06:45 | |
| Observaciones | | Página | 14/18 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1wTiOWcgLKRSYJ3pD3L8gQ== | | | |

determinaciones establecidas en el planeamiento vigente del término municipal de Paradas.

La modificación realizada mediante el presente proyecto urbanístico, no introduce cambios en los aprovechamientos urbanísticos ni se altera la ordenación estructural del planeamiento superior vigente, concluyendo que se deberá tener en cuenta las consideraciones que en el mismo informe se especifican antes de su aprobación definitiva.

Visto que, al darse las circunstancias previstas en la Instrucción 1/2004 de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo sobre el procedimiento de aprobación provisional de instrumentos de planeamiento, no era necesario proceder a la aprobación provisional del instrumento, conforme al certificado emitido el día 13 de junio de 2018 por el Secretario.

Visto que como la modificación tiene por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las dotaciones, se requirió el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 36, 2, c), 2ª de la LOUA. Dicho dictamen fue adoptado por la Comisión Permanente del citado órgano en la sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2018, con el número 956/2018, siendo recibido el día 28 de diciembre de 2018, pronunciándose favorablemente respecto al expediente tramitado.

Visto que el Sr. Arquitecto municipal, mediante informe de 6 de febrero de 2018, propone la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.

Considerando que el artículo 31,1,B),b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que corresponde a los municipios la aprobación definitiva de los Planes Parciales de Ordenación que no desarrollen Planes de Ordenación Intermunicipal.


Considerando que los artículos 22,2,c) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuyen la competencia para la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos.

Considerando que se han cumplido el procedimiento establecido en la normativa vigente para la tramitación del instrumento de planeamiento, y que ha quedado acreditada la conveniencia y oportunidad urbanística para la aprobación del mismo.

El Pleno, por el voto a favor de los doce miembros asistentes de los grupos de Izquierda Unida (9) y Socialista (3), acuerda:

Primero.- Aprobar definitivamente la innovación del Plan Parcial P.I. 1 "Los Alberos", procedimiento tramitado con número de expediente 17/242, que tiene por objeto la modificación de la

- * * -

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | 1wTiOWcgLKRSYJ3pD3L8gQ== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Rafael Cobano Navarrete | Firmado | 13/02/2019 08:40:40 | |
| | Jose Antonio Marin Lopez | Firmado | 13/02/2019 08:06:45 | |
| Observaciones | | Página | 15/18 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1wTiOWcgLKRSYJ3pD3L8gQ== | | | |

ubicación de los usos dotacionales, trasladando el emplazamiento del uso deportivo hacia la esquina Este en la que está previsto el uso comercial, permutando ambos usos, conforme al documento redactado por el Arquitecto municipal denominado "Modificación nº. 2 del Plan Parcial de Ordenación del Sector P.I. 1 "Los Alberos". Paradas", en los términos que obra en el expediente de su razón, debidamente diligenciado por la Secretaria de la Entidad.

Segundo.- Dar cuenta al Consejo Consultivo de Andalucía del acuerdo adoptado, en el plazo de 15 días, en cumplimiento del artículo 10.2 del Reglamento Orgánico de dicho órgano, aprobado por el Decreto 273/2005, de 13 de diciembre.

Tercero.- Inscribir en el Registro Administrativo municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, del citado instrumento de planeamiento, dentro de la Sección de Instrumentos de Planeamiento, Subsección de Instrumentos de planeamiento urbanístico.

Cuarto.- Disponer la remisión del presente acuerdo, junto con la documentación necesaria, al Registro Autonómico al ser necesaria la inscripción en el citado registro al darse la circunstancia establecida en el artículo 8 del Decreto 2/2004, de 7 enero, de la Consejería de Obras Públicas Y Transportes, pues se cumple la condición de que el mismo ha sido informado preceptivamente, aprobado o suscrito por cualquier órgano competente en materia de urbanismo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.


Quinto.- Ordenar que, una vez depositado el instrumento de planeamiento en los Registros a que se hace mención en el párrafo anterior, se proceda a la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación del acuerdo íntegro de la aprobación definitiva, y del articulado de las normas urbanísticas, entrando en vigor el instrumento de planeamiento una vez realizados dichos trámites y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en el artículo 65,2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Sexto.- Disponer la publicación del documento en el Portal de Transparencia, en cumplimiento de las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

Séptimo.- Remitir el documento definitivamente aprobado a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, para su conocimiento y efectos oportunos.

Octavo.- Dar cuenta de lo resuelto al Encargado del Registro Administrativo Municipal y a la Secretaría General a los efectos de

- * * -

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | 1wTiOWcgLKRSYJ3pD3L8gQ== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Rafael Cobano Navarrete | Firmado | 13/02/2019 08:40:40 | |
| | Jose Antonio Marin Lopez | Firmado | 13/02/2019 08:06:45 | |
| Observaciones | | Página | 16/18 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1wTiOWcgLKRSYJ3pD3L8gQ== | | | |

la inscripción y publicación del citado documento.

Noveno.- Notificar lo resuelto a los interesados haciéndoles constar que el presente acto agota la vía administrativa, así como los recursos que proceden contra el mismo.

7. RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL DE LA CORPORACIÓN.- Se da cuenta al Pleno de la propuesta de al Alcaldía, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se insta al mismo la adopción de acuerdo relativo a la renuncia al cargo de Concejal de la Corporación, procedimiento tramitado con número de expediente 18/2019, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Se da cuenta al Pleno del escrito de D. Germán Parrilla Gómez, por el que presenta su renuncia al cargo de Concejal de la Corporación por motivos personales, cargo del que tomó posesión, según consta en los Registros de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 13 de junio de 2015, tras resultar electo en las elecciones celebradas en dicho año.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que este último punto es la renuncia al cargo de concejal por parte de Germán Parrilla. Por mi parte agradecer el tiempo que has dedicado a tu concejalía y a trabajar por tu pueblo, aportando ideas y tiempo para mejorar Paradas. Ahora lo harás desde otro lugar incompatible con el de concejal y que espero que lo disfrutes como tú sabes.


Por el Sr. Parrilla Gómez contesta que esta decisión deriva de razones totalmente personales, pues por imposición profesional no puede seguir viviendo en Paradas. Quiere agradecer a sus compañeros y también a los miembros del PSOE estos años de buena convivencia. Gracias.

Por el Sr. Rodríguez Reina, Portavoz del Grupo Socialista, se expone que desea que el vaya bien en su nueva etapa, y agradece también el trabajo realizado en este tiempo.

Conforme a lo establecido en el artículo 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, los Concejales pierden dicha condición, entre otras causas, por renuncia, que deberá hacerse efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación.

Una vez conocido el referido documento, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General y la Instrucción de la Junta Electoral Central 3/2003, de 10 de julio, sobre sustitución de cargos representativos locales y la Resolución de de la Dirección

- * * -

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | 1wTiOWcgLKRSYJ3pD3L8gQ== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Rafael Cobano Navarrete | Firmado | 13/02/2019 08:40:40 | |
| | Jose Antonio Marin Lopez | Firmado | 13/02/2019 08:06:45 | |
| Observaciones | | Página | 17/18 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1wTiOWcgLKRSYJ3pD3L8gQ== | | | |

General de Administración Local, de 25 de Mayo de 1979, procede adoptar acuerdo por el Pleno de la Corporación, a los efectos de tomar conocimiento de dicha renuncia, y solicitar al expedición de la credencial acreditativa de la condición de electo en favor del candidato al que corresponde cubrir la vacante producida.

El Pleno, por el voto a favor de los doce miembros asistentes de los grupos de Izquierda Unida (9) y Socialista (3), acuerda:

Primero.- Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal de la Corporación presentada por D. Germán Parrilla Gómez, con D.N.I. número 47208830L, que ostenta el cargo de Concejal de esta Corporación por la candidatura presentada por la Coalición Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía.

Segundo.- Declarar la vacante del escaño que ostentaba el Concejal.

Tercero.- Solicitar de la Junta Electoral Central el nombre del siguiente candidato de la lista referida, así como la credencial correspondiente, a los efectos de dar posesión a dicha persona del cargo de Concejal, haciéndole a dicho órgano que de acuerdo con los documentos obrantes en esta entidad dicha persona es **D. FERNANDO AVECILLA MONTERO**, con D.N.I. número 48.855.200A.

Y no siendo más los asuntos a tratar, se levanta la sesión de orden de la expresada Presidencia, siendo las veinte horas y veinte minutos del día de la fecha, de todo lo cual el Secretario que suscribe da fe.

Se extiende la presente acta, una vez aprobada por la Corporación, en el anverso de dieciocho folios de papel timbrado del Ayuntamiento de Paradas, identificados con los números _____.-

EL ALCALDE,


EL SECRETARIO,

f: D. Rafael Cobano Navarrete

f: José Antonio Marín López

El presente documento ha sido expedido por el sistema de firma electrónica dependiente de la Diputación Provincial de Sevilla (INPRO), en ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por este Ayuntamiento de Paradas, e igualmente en base a la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en el Ayuntamiento de Paradas (Sevilla), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, número 59 de fecha 13 de marzo de 2013.

- * * -

| | | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | 1wTiOWcgLKRSYJ3pD3L8gQ== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Rafael Cobano Navarrete | Firmado | 13/02/2019 08:40:40 | |
| | Jose Antonio Marin Lopez | Firmado | 13/02/2019 08:06:45 | |
| Observaciones | | Página | 18/18 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1wTiOWcgLKRSYJ3pD3L8gQ== | | | |